

## **REGLAMENTO OPERACIONAL PARA CORPORACIONES DE ATENCIÓN PREHOSPITALARIA**

Se instala el consejo para la operación de los servicios médicos de emergencia del Estado de Querétaro coordinado por la Comisión de Mejora Regulatoria e integrado por las diferentes dependencias de gobierno que competan en el ámbito de la atención médica prehospitalaria.

- I. Todos los grupos del servicio médico de urgencias deben de contar con registro ante la Unidad Estatal de Protección Civil.
- II. Solo podrá cubrir emergencias médicas quienes cumplan con los requisitos del CRUM y autoridad sanitaria y que cuenten con mayoría de edad.
- III. Todas las ambulancias deben de contar con el registro de la Autoridad Sanitaria del Estado de Querétaro y Protección Civil del Estado de manera visible en la unidad a excepción de unidades de las Fuerzas Armadas.
- IV. Todas las ambulancias que presten servicios médicos de urgencia deben de ser regulados y coordinados por el CRUM.
- V. Todas las unidades que presten servicios prehospitalarios de manera voluntaria deben llenar su bitácora correspondiente avalada por el CRUM (hora de alta y baja, zona cubierta, operación sin faltas, bajo reglamento y regulación médica).
- VI. Las unidades que se den de alta cubrirán servicios de emergencia en la zona indicada por el CRUM y por ningún motivo pueden reubicarse sin su autorización.
- VII. El CRUM está obligado a informar el número de servicios y horas prestadas por cada grupo de emergencia a la Unidad Estatal de Protección Civil para que en base al número de horas y calidad del servicio se otorguen los apoyos por parte del Estado para considerar la renovación, sanción o suspensión del registro en su caso.

- VIII. Está estrictamente prohibido recibir dinero o especie por los servicios de urgencia prestados.
- IX. El CRUM dará notificación a la autoridad sanitaria y a la Unidad Estatal de Protección Civil, de las omisiones o faltas por parte de las corporaciones de atención médica prehospitalaria para que se analice el caso.
- X. El CRUM se reserva el derecho de activar en emergencias a las corporaciones de atención médica prehospitalaria cuando estos incurran en faltas y/o omisiones.
- XI. Todas las ambulancias y personal paramédico serán sujetos a revisión de forma aleatoria por parte del CRUM, de la Unidad Estatal de Protección Civil y de la autoridad sanitaria en su competencia respectiva.
- XII. Todos los grupos de atención médica prehospitalaria registrados ante la Unidad Estatal de Protección Civil, grupos voluntarios, asociaciones, instituciones o empresas privadas de atención médica prehospitalaria, están obligados a sumarse a las actividades y a la coordinación del CRUM siempre que se les requiera en desastres y/o emergencias mayores.
- XIII. Los incumplimientos y faltas a la normatividad por parte de las corporaciones de atención médica prehospitalaria de atención médica prehospitalaria así como de su personal en servicio se analizarán en el Consejo Técnico en donde se emitirán las sanciones correspondientes que van desde una amonestación hasta la suspensión temporal o definitiva del registro, ya sea de unidad, personal o corporación.
- XIV. Todas las corporaciones de atención médica prehospitalaria que no cumplan con lo establecido en el presente documento, no podrán prestar servicios de emergencia ni ser sujetos de apoyos con recursos públicos.

**Firmas de asistentes y/o representantes**

**COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA (CEMER)**

\_\_\_\_\_  
M. en A.P. María de los  
Ángeles Pérez Rojas

\_\_\_\_\_  
Lic. Gabriela Hernández Farías

\_\_\_\_\_  
Lic. Luis Córdoba Mora

\_\_\_\_\_  
Ing. Julio Cesar Cordero  
Pérez

\_\_\_\_\_  
Lic. Mireya Morales  
Frayle

**Protección Civil Municipio Querétaro**

\_\_\_\_\_  
Dr. Amadeo Lugo Pérez

\_\_\_\_\_  
C. Manuel Piña Moreno

\_\_\_\_\_  
Lic. Alejandro Reynoso

**laProtección Civil Estatal**

---

TUM. Ernesto Arroy  
Zurita

---

Mtra. Araceli Oropeza  
Huera

---

Lic. María Luis  
Maldonado

---

Ana Silvia Martínez G

COFEPRIS

---

C.P. Alejandro Tenorio  
Barrientos

---

Ignacio Espinoza Lara

Secretaría de Salud del Estado de Querétaro

CRUZ ROJA

---

Dr. Jorge Rafael  
Espinoza Becerra

---

Alfredo Ayala Sitis

CRUM

---

Dr. Claudio Ortiz  
Mondragón

---

Lic. José Luis Rangel  
Flores

CECOM / SSPM

---

Ana Guadalupe  
Rodríguez Campos

---

Oficial. Luis Fernando  
Guerrero Ojeda

---

Ing. Oscar Pérez  
Cabrera

---

Lic. José Carlos Delucio  
Medina

UAG

---

Ing. Rafael Porras Trejo

Asociación de mujeres  
Periodistas

---

Leby Barragán Vilchis